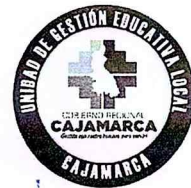




GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 0180 -2025/ED-CAJ.

Cajamarca, **21 ENE 2025**

VISTO:

El Expediente N° 10492548, Informe Escalafonario N° 00147-2025-UGEL-CAJAMARCA y el Informe Técnico N° 007-2025-GR-CAJ/DRE-CAJ/D-UGEL-CAJ/O.ADM-APER/SSGC-REM, Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", aprobado con su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que disponen que el Profesor es retirado definitivamente por renuncia expresa;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo. 73° de la Ley 28044, "Ley General de Educación", menciona textualmente: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; en concordancia con su artículo. 74°. "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso a) del Artículo 53. Término de la relación laboral, de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", indica: "que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce por Renuncia".

Que, el Artículo 111.- Renuncia, indica: "La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario". La solicitud es presentada ante el Jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de la Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios; señala: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6), meses de servicios oficiales";

Que, en conformidad al numeral 3 de la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31451, establece: "Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese";

Que, el artículo 149 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, refiere: "Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tiene derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas";

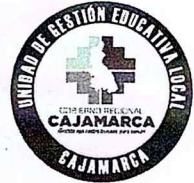
Que, mediante RDD N° 001373-1985 de fecha 29 de noviembre de 1985, se resuelve NOMBRAR, a partir del 27 de junio de 1985, a Doña Aliaga Díaz Angela Rosa, en el cargo de coordinador académico en la I.E. Juan Basilio Cortegana;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 007-2025-GR-CAJ/DRE-CAJ/D-UGEL-CAJ/O.ADM-APER/SSGC-REM, emitido por el Responsable de Remuneraciones Centro Proceso SUP, concluye, que la docente Aliaga Díaz Angela Rosa, corresponde reconocer el monto de S/ 311,083.50 (Trescientos Once Mil Ochenta y Tres con 50/100 soles), por el concepto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y el monto de S/ 7,181.63 (Siete Mil Ciento Ochenta y Uno con 63/100 soles) por el concepto de vacaciones truncas;

Estando a lo informado por la Oficina de Escalafón, según Informe Escalafonario N° 00147-2025-UGEL-CAJAMARCA, a lo atendido por la Oficina de Remuneraciones con el Informe Técnico N° 007-2025-GR-CAJ/DRE-CAJ/D-UGEL-CAJ/O.ADM-APER/SSGC-REM; y;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 0180 -2025/ED-CAJ.

De conformidad con la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944 con su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR.

SE RESUELVE:

ART. 1°.- CESAR POR RENUNCIA EN LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL a Doña **Aliaga Díaz Angela Rosa**, identificada con **DNI N° 26606531**, al 31 de enero de 2025, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

DATOS DEL PROFESOR:

Fecha de cese	: 31 de enero del 2025.
DNI N°	: 26606531.
Fecha de Nacimiento	: 27-08-1963.
Código modular N°	: 1026606531.
Escala Magisterial	: VI (Sexta) Escala Magisterial.
Cesa en el cargo de	: Director.
Jornada Laboral	: 40 Horas.
Centro de trabajo	: I.E. N° 183 – Mollepampa Baja.
Lugar-distrito-provincia	: Cajamarca
Régimen Pensionario	: ONP.

ART. 2°.- RECONOCER, a favor de Doña **Aliaga Díaz Angela Rosa**, Cuarenta y Tres (43) años, Cero (00) meses y Veinte (20) días de servicios oficiales al 31-01-2025.

ART. 3°.- ABONAR la suma de S/ 311,083.50 (Trescientos Once Mil Ochenta y Tres con 50/100 soles), a favor de Doña **Aliaga Díaz Ángela Rosa**, por su remuneración compensatoria por tiempo de servicios, de acuerdo con el artículo 63° de la Ley N° 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios, el mismo que prescribe, que: "el profesor recién una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales y de acuerdo con el numeral 3 de la Disposición Complementaria Transitoria, establece: para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de 100% al momento del cese";

ART. 4°.- ABONAR, la suma de S/ 7,181.63 (Siete Mil Ciento Ochenta y Uno con 63/100 soles), a favor de Doña **Aliaga Díaz Angela Rosa**, por concepto de vacaciones truncas; de acuerdo al artículo 149 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

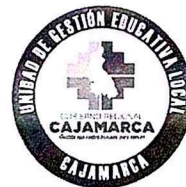
ART. 5°.- PRECISAR, que el pago de la asignación, a que se refiere el artículos anteriores, está sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de pagos solicitado por el pliego N° 445 Gobierno Regional – Cajamarca, a la dirección nacional del presupuesto público del ministerio de economía y finanzas, y no general intereses legales ni reintegros.

ART. 6°.- DISPONER a la Oficina de Informática de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 0180 -2025/ED-CAJ.

ART. 7°.- AUTORIZAR, Que la Oficina de Trámite Documentario, notifique al usuario comprendido en el presente domicilio, pasaje Bambamarca N° 179 - Cajamarca, oficina de NEXUS y Remuneraciones de UGEL Cajamarca, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.



ORIGINAL FIRMADO

JVR/DIR.
HJDA/OPER
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 035-2025.

Dr. Cs. JAIME VILLANUEVA RAMOS
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.

LA QUE TRANSCRIBIÓ A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES. ATENTAMENTE

TEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJAMARCA